

CONDICIONES DE UTILIZACIÓN DEL CREMALLERA DE VALL DE NÚRIA

- 1.** Es necesario adquirir un billete válido para el trayecto que se realizara, en las taquillas del cremallera, i conservarlo hasta la salida de la estación de destino. Los viajeros han de presentar su billete a cualquier agente de Vall de Núria que se lo pida. Este billete no es válido si ha sufrido alguna alteración o manipulación, o si no va acompañado del carnet identificativo en su caso.
- 2.** Los menores de 5 años pueden viajar gratuitamente, siempre que no ocupen asiento. Los niños de 6 a 13 años pagaran precio reducido según tarifas vigentes. Todos los niños han de viajar con billete.
- 3.** Es necesario respetar los asientos reservados para personas con movilidad reducida o colectivos especificados en los carteles.
- 4.** El billete de ida y vuelta es válido para el trayecto especificado. La ida es válida para el día de la adquisición del billete. Hay un margen de 30 días para efectuar la vuelta desde la fecha de adquisición del billete.
- 5.** En todas las taquillas de venta de billetes hay una tarifa general de precios colocada en lugar visible. El cliente ha de asegurarse de lo que pide en el momento de adquirir el billete i comprobar los datos de este billete asi como la exactitud del cambio recibido.
- 6.** La posesión de un billete no garantiza la ocupación de un asiento en el tren. El viajero que no encuentre asiento libre puede viajar derecho en las plataformas o pasillos interiores de los coches.
- 7.** Esta prohibido fumar en los trenes de la línea del Cremallera de Vall de Núria asi como en los andenes y los recintos cerrados de las estaciones, según la Ley 20/1985, de 25 de julio (DOGC número 572, de 07/08/85), la Ley 10/1991, de 10 de mayo (DOGC número 1445, de 22/05/91), i la Ley 39/2003, de 17 de noviembre (BOE núm. 276/2003, de 18/11/03) en relación con el Real decreto-ley 1/2004, de 7 de mayo (BOE núm. 114/2004, d'11/05/04).
- 8.** Esta autorizado el transporte de animales domésticos según tarifas vigentes, a condición de que viajen con el propietario, y con las condiciones necesarias para evitar molestias. Los perros han de llevar bozal y han de ir sujetos con correa desde el momento que se accede a las dependencias del Cremallera. Los animales pequeños han de viajar dentro de cestos o jaulas, pero no pueden ocupar asiento y no pueden ser conducidos en ningún caso por menores de dieciseis años. Los perros considerados potencialmente peligrosos por la Ley 10/199, de 30 de julio (DOGC núm. 2948, de 09/08/99). De acuerdo con el Decreto 170/2002 i el RD 287/2002, la persona que los lleve ha de llevar la licencia o certificación acreditativa de inscripción en el Registro Municipal, la correa ha de tener una longitud inferior a 2 metros y no se puede llevar más de un perro por persona. El propietario del animal sera el único responsable, inclusive delante de terceros, de cualquier incidencia que se produzca a causa del comportamiento del animal.
- 9.** No esta permitido subir bicicletas en el tren. Estas solo se pueden transportar en el vagón de mercaderias, dentro de la circulación y horario establecido para este transporte, pagando el billete correspondiente según tarifas vigentes.
- 10.** Para prolongar un viaje, se habra de solicitar previamente al Jefe de Tren antes de finalizar el recorrido estipulado en el billete, pagando el importe del billete correspondiente al nuevo trayecto según las tarifas vigentes..
- 11.** Los usuarios han de mantener un comportamiento cívico, correcto y respetuoso con el resto de los usuarios y empleados del Cremallera. Esta prohibido pedir limosna, fijar carteles, distribuir publicidad y realizar venta ambulante dentro del tren o en las instalaciones.
- 12.** Los usuarios han de atender las indicaciones que formulen los agentes del Cremallera, como tambien las indicaciones de los carteles y avisos colocados en los trenes o en las estaciones.
- 13.** Los usuarios han de cunplir las normas básicas de seguridad en el cremallera y estaciones. No esta permitido:
 - a) Subir o bajar de los trenes fuera de las paradas de las estaciones.
 - b) Subir en los trenes cuando estos hagan maniobras de acoplamiento.
 - c) Sacar la cabeza y el cuerpo por la ventana de los coches.
 - d) Tirar objetos y desperdicios por las ventanas de los trenes.
 - e) Hacer uso indebido de los aparatos de alarma.
 - f) Acercarse al borde del andén.
 - g) Bajar a las vías y cruzar estas fuera de los pasos señalizados.
 - h) Acceder a lugares y recintos donde esta expresamente pohibido el acceso.
 - i) Transportar productos inflamables y materiales peligrosos.

Ferrocarrils de la Generalitat de Catalunya declina toda responsabilidad en los accidentes que puedan suceder por el incumplimiento de estas prescripciones.

CONDICIONES DE UTILIZACIÓN DEL CREMALLERA DE VALL DE NÚRIA

14. En todas las estaciones hay un libro de reclamaciones a disposición de los clientes. Si lo desean, también pueden hacer llegar sus sugerimientos o reclamaciones a través del teléfono: 972 73 20 20 o mail: valldenuria@valldenuria.cat.